



**VISTOS**, la solicitud presentada por la señora Judith Sullón Sandoval; el Memorando N° 002033-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000742-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000417-2025-OGAJ-VMPCIC/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 003/2016/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Chankillo 2015-17: excavaciones y extracción de muestras en bienes inmuebles para construir dendrocronologías" a realizarse en distintos bienes inmuebles prehispánicos;

Que, la señora Judith Sullón Sandoval solicita la exportación de dos muestras arqueológicas para análisis de isótopos estables y datación por radiocarbono a desarrollarse en el Laboratorio de Radiocarbono e Isótopos Estables de la Universidad Tecnológica de Silesia y en la Academia de Minería y Metalurgia de Cracovia, Facultad de Geología, Geofísica y Protección del Medio Ambiente de la Universidad de Ciencia y Tecnología AGH, ubicados en la República de Polonia;

Que, las dos muestras arqueológicas serán trasladadas a la República de Polonia por la señora Judith Sullón Sandoval, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte N° 124519229;

Que, a través del Memorando N° 002033-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000102-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas mediante el cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización;



Que, a través del Informe N° 000255-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000089-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de dos muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis destructivos de isótopos estables y de fechado radiocarbónico a realizarse en el Laboratorio de Radiocarbono e Isótopos Estables de la Universidad Tecnológica de Silesia y en la Academia de Minería y Metalurgia de Cracovia, Facultad de Geología, Geofísica y Protección del Medio Ambiente de la Universidad de Ciencia y Tecnología AGH, ubicados en la República de Polonia.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las dos muestras arqueológicas.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Judith Sullón Sandoval, ciudadana de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte N° 124519229, para que efectúe el traslado de las muestras arqueológicas a la República de Polonia siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Judith Sullón Sandoval debe presentar un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la resolución a la señora Judith Sullón Sandoval.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES